



**EL SECRETARIO TÉCNICO DEL COMITÉ DE CONCILIACIÓN DE METRO CALI S.A.
ACUERDO DE REESTRUCTURACIÓN**

CERTIFICA:

Que, en sesión realizada el treinta (30) de octubre de dos mil veintitrés (2023), el Comité de Conciliación y Defensa Judicial de Metro Cali S.A. Acuerdo de Reestructuración, con relación a la audiencia de inicial programada por el **JUZGADO CATORCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO** dentro de la acción de Reparación Directa, con radicación 2018-00035-00, presentada por el señor **VICTOR BERNARDO BRAVO**, se ratificó en la decisión del Comité de Conciliación del día 7 de septiembre de 2018 (adjunto), en el que se decidió **NO PRESENTAR NI ACOGER FORMULA DE ARREGLO CONCILIATORIO**, lo anterior sumado a que Metro Cali S.A. Acuerdo de Reestructuración al haber sido admitida por parte de la Superintendencia de Transportes en acuerdo de reestructuración (Ley 550 de 1999) a partir de la Resolución No. 10873 del 11 de octubre de 2019, no puede suscribir acuerdos conciliatorios, lo anterior de conformidad con el inciso 1° del artículo 17 de la Ley 550 de 1999, adicionalmente por cuanto:

- METRO CALI S.A. ACUERDO DE REESTRUCTURACIÓN – en su calidad de ente “gestor del sistema”-, además de no ser el propietario de ninguno de los vehículos vinculados al sistema, tampoco tiene la condición de “empresa operadora” del sistema de transporte y, por ende, no presta directamente el servicio “a cargo de los operadores”.
- Porque en los contratos de concesión se pactó una cláusula de indemnidad a favor de la entidad frente a la ocurrencia de sucesos como el que aquí se ventila, lo que conlleva a provocar la excepción de FALTA DE LEGITIMACIÓN EN LA CAUSA POR PASIVA de METRO CALI S.A. ACUERDO DE REESTRUCTURACIÓN y en caso de tasar los daños, se debe liberar de la obligación de responder a METRO CALI S.A. ACUERDO DE REESTRUCTURACIÓN.

Se expide la presente certificación, en Santiago de Cali el treinta (30) de octubre de dos mil veintitrés (2023), de conformidad con lo preceptuado en el Decreto 1716 del 14 de mayo de 2009, a efectos de ser aportada dentro de la audiencia inicial.



JORGE ARMANDO VERGARA ACERO
SECRETARIO TÉCNICO

Calle 25N # 2F - 136

PBX: (602) 660 00 01– ventanillaunica@metrocali.gov.co

GD-M-01-F-08 Versión: 5.0 Fecha: 10/02/2023

Página 1 de 1